



# COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

## Jurado Electoral Nacional

Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 119-2020-CDN- CBP  
Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 132-2020-CDN- CBP

### RESOLUCIÓN N° 009-2021-JEN-CBP

Lima 01 de marzo de 2021

#### VISTOS:

1. La resolución N° 01-2021-CBP-CRVII-JER de fecha 18 de febrero de 2021, por la cual se comunica a la lista “Del Biólogo para el Biólogo” que “sus candidatos a los cargos de secretario y vocal II no cumplen con el requisito señalado en el Art. 22 inciso a) ... Y ser miembro habilitado durante los dos (02) últimos años ininterrumpidos previos al día de la inscripción, debiendo ser subsanado **dentro de los plazos establecidos en el cronograma de elecciones** generales a consejo directivo regional periodo 2021-2023 y de conformidad de artículo 32 del reglamento de elecciones generales 2021-2023”
2. La resolución N° 02-2021-CBP-CRVII-JER de fecha 25 de febrero del 2021, por la cual se resuelve “inhabilitar la lista de candidatos “del biólogo para el biólogo”, por incumplir con lo estipulado en los art. 22°, 25° y 32° del reglamento general de elecciones 2021-2023”
3. El escrito de apelación de fecha 26 de febrero de 2021, presentado por Sissy Vanessa Del Carmen Alvarez, personera de la lista “del biólogo para el biólogo”, el mismo que señala:
  - a. Una contradicción entre el plazo establecido en el Ar. 32 del Reglamento General de Elecciones y el calendario electoral aprobado
  - b. Que en contra de las disposiciones comunicadas por el JEN el JER-Lima habilitó solamente una hora y media para la recepción de documentos, el 23 de febrero de 4:00pm a 5:30pm
4. El escrito de ampliación de la apelación presentado el 27 de febrero de 2021 que señala: “Que, en el párrafo segundo sobre Visto, mediante Oficio N° 003-2021-BIOPRO presentado por la Blga. Maritza Roxana San Martín López personera legal de la lista “Biología Proactiva”; para la impugnación de dos (02) de los candidatos de la lista “Del Biólogo para el Biólogo” considera como fecha de impugnación el 23 de febrero del 2021; es decir, fuera de la fecha establecida en el CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES A CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y CONSEJOS REGIONALES PERIODO 2021-2023”
5. El cronograma de la CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES A CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y CONSEJOS REGIONALES PERIODO, 2021-2023, publicado con fecha 20 de diciembre 2020.
6. El comunicado N°003-2021-JEN-CBP, que establece la presentación electrónica de documentos en el proceso electoral.



# COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

## Jurado Electoral Nacional

Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 119-2020-CDN- CBP

Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 132-2020-CDN- CBP

### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 30° del reglamento general de elecciones señala: “La depuración, verificación y acreditación de las listas inscritas estarán a cargo del JEN y los JER del Colegio de Biólogos del Perú; se llevarán a cabo en los locales designados por estos en el cronograma establecido por el JEN.”
2. Que el Artículo 32° del reglamento general de elecciones establece que: “En el caso de que uno o varios miembros de una lista sean impugnados, el JER o JEN (según corresponda) concederá un plazo de 48 horas para el reemplazo del candidato o candidatos impugnados, los candidatos de reemplazo serán evaluados por el JEN o JER de forma inmediata, si el candidato de reemplazo es aceptado esa decisión será inapelable, caso contrario, la lista completa quedará inhabilitada.
3. En el presente caso se presentan 3 acciones del JER sobre el administrativo que ameritan evaluación:
  - a. La primera es la resolución N° 01-2021-CBP-CRVII-JER en la que el JER concede plazo para la subsanación conforme al calendario electoral
  - b. La comunicación del JER a la personera en la cual le indica que puede presentar los documentos solamente el 23 de febrero de 4:00pm a 5:30pm
  - c. La resolución N° 02-2021-CBP-CRVII-JER
4. Como podemos apreciar, de la lectura de la resolución 1, el administrado puede inferir que el plazo para presentar el reemplazo de candidatos es hasta el 2 de marzo, luego el JER indica (contraviniendo las disposiciones del JEN) que la información debe presentarse en físico y en un horario de 4:00pm a 5:30pm el día 23 de febrero; por último, el mismo JER resuelve aplicando la regla de las 48 horas.
5. Debemos preguntarnos, si el derecho de participación y trato no diferenciado de la Lista “Del Biólogo para el Biólogo” fue vulnerado o no. Y si los actos del JER indujeron o no al error en la conformación de la lista. En especial considerando que la mencionada lista sí presentó un reemplazo para el candidato inhabilitado y que señala que por la confusión causada por el mismo JER no se pudo verificar los antecedentes del candidato.
6. El escrito de ampliación de la apelación señala que el oficio N° 003-2021-BIOPRO en el cual se presentan las tachas en contra de su lista fue presentado al JER fuera de plazo, sin embargo, se comprueba de la lectura del mismo que este no señala fecha y tampoco cuenta con cargo de recepción, es decir no existe certeza respecto de la fecha en que fue presentado.
7. De igual forma el JEN tiene la misión de defender la normativa del colegio y preservar el principio democrático, asegurando la mayor participación posible en las elecciones. Es por esta razón que los órganos fiscalizadores, tanto el JEN como los JER, pueden pronunciarse de oficio sobre las vulneraciones a la normativa electoral, incluso sin que medie denuncia o tacha al respecto.



# COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

## Jurado Electoral Nacional

Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 119-2020-CDN- CBP

Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 132-2020-CDN- CBP

8. Que considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país se dictaron medidas destinadas a la protección de la salud de las personas, entre ellas la realización de los tramites de forma virtual o electrónica, modalidad establecida en la Ley del Proceso Administrativo General y a la vez acogida por el Consejo Nacional del Colegio de Biólogos, y el Reglamento General de Elecciones. Esta normativa tiene el objetivo de preservar los derechos de los colegiados durante la mayor crisis que ha atravesado nuestro país en el presente siglo, en ese sentido cualquier vulneración de esta normativa debe considerarse como una violación grave a los derechos del administrado.

En este sentido se **RESUELVE**:

**Primero.** - Se declara nulo lo actuado debido a que la recepción de la documentación debe ser de forma virtual, sin existir un horario de presentación, pudiendo la lista presentar su nuevo candidato hasta las 12 de la noche del día en que se cumpla el plazo.

**Segundo.** - Se concede plazo extraordinario de 24 horas a partida la notificación del a presente para el reemplazo del candidato inhábil, cuyo reemplazo deberá ser calificado de forma inmediata por el JER conforme al reglamento y en el caso de que el nuevo candidato no cumpla con la normativa la lista en su totalidad quedará excluida.

**Tercero.** - Comunicar al JER del Consejo Regional VII – Lima que deberá tomar las medidas pertinentes dentro del presente proceso electoral, para que todos los trámites se realicen de manera electrónica y se encuentren disponibles a todos los colegiados y listas participantes sin ninguna limitación de horario más allá de los comunicados y plazos dispuestos por el Reglamento y el JEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

Patricia Avalos Carreño  
Presidenta

Edith Úrsula Villanueva Huamán  
Secretaria